

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2660.- El día 10 de septiembre de 2013, se ha firmado Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla para la promoción y difusión de distintas actividades socio culturales en el Centro Cultural de los Ejércitos de Melilla.

De conformidad con el artículo 8.2, de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, proceda a su publicación en el Boletín Oficial de esta Ciudad.

Melilla, 09 de octubre de 2013.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Consejería de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla para la promoción y difusión de distintas actividades socioculturales en el Centro Cultural de los Ejércitos de Melilla.

En Madrid, a 10 de septiembre de 2013

R E U N I D O S:

De una parte, el Ministro de Defensa, el Excmo. Sr. D. Pedro Morenés Eulate, en virtud de la competencia que le otorga el artículo 12 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Y de otra, la Sra. Consejera de Cultura de la Ciudad Autónoma de Melilla, Dña. Simi Chocrón Chocrón, quien actúa en uso de las facultades que le confiere su nombramiento por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma, registrado al nº 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de 11 de julio de 2011), en nombre de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

E X P O N E N:

Primero

Que entre los cometidos del Centro Cultural de los Ejércitos de Melilla se encuentra la promoción sociocultural en general, y la difusión de las tradiciones y virtudes militares. Para atender a esos fines, se hace necesario establecer unas relaciones permanentes con ciertas entidades civiles, con objeto de asegurar una serie de actividades socioculturales que complementen las ya planificadas y ejecutadas por las Unidades, Centros y Organismos dependientes del MINISDEF, a través de conferencias, exposiciones de diferentes tipos, conciertos, celebracio-

nes, etc., con carácter anual y en beneficio de toda la sociedad melillense.

Segundo

Que el Ministerio de Defensa dispone en Melilla de un edificio donde se ubica el denominado Centro Cultural de los Ejércitos, sito en la Plaza de España nº 10, entre los edificios del Palacio de la Asamblea y el del Banco de España, en un lugar emblemático de la ciudad. El edificio alberga en su interior varios locales con muchas posibilidades y a los que se les proporciona un uso más bien reducido, tanto social como culturalmente. El edificio pertenece al Conjunto Histórico, con código de identificación R-I-53-0000022, declarado como tal por Real Decreto 2753/1986, de 5 de diciembre (BOE 17 de enero de 1987). Los costes de mantenimiento y rehabilitación del mismo resultan excesivos para la administración actual.

Tercero

Que la Ciudad Autónoma de Melilla es titular de competencias para la conservación y mantenimiento de Patrimonio Histórico-Artístico, así como el favorecimiento de su divulgación, de conformidad con los títulos competenciales derivados, respectivamente, de las siguientes normas:

" Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, Estatuto de Autonomía de Melilla (Art. 21 apdo. 13, 14 y 15).

" Ley 16/85, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (Art. 2.2, 61.1 y 61.2).

" Real Decreto 111/86, de 10 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/85 (Art. 21).

" Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla en materia de cultura.

" Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (Art. 25.1, 25.2 y 57)

Cuarto

Que confluyen los intereses de las dos instancias públicas en lo que se refiere a la preservación de la propiedad referida, lo cual aconseja establecer un marco de actuación que haga posible las relaciones inter-administrativas y que facilite la realización de gestiones, iniciativas y actuaciones que se puedan desarrollar de consuno para conseguir un adecuado mantenimiento, conservación y uso de la misma. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, las Administraciones Estatales, Autonómicas y Locales podrán acordar la realización de planes y programas conjuntos de actuación para el logro de